



## NUEVA REGLAMENTACIÓN EN LA RECLAMACIÓN DE SALDOS A FAVOR

**Por:** *Diego H. Calderón Y.*  
*Socio Legal y Tributario*  
**Email:** *dcalderon@sfaico*

El Gobierno nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, sancionó la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, la que, en su artículo 98, adicionó el parágrafo 5° al artículo 855 del Estatuto Tributario y estableció: *La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, podrá devolver de forma automática, los saldos a favor originados en el impuesto sobre la renta y sobre las ventas.*

Por lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1422 del 6 de agosto de 2019, se regula el mecanismo para la procedencia de la Devolución automática y se adiciona al Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria: **a)** Devolución automática, **b)** Términos para el reconocimiento de la devolución automática, **c)** requisitos especiales en las solicitudes de devolución y/o compensación y, **d)** Implementación de la devolución automática.

### Devolución automática

En lo que respecta a la Devolución automática de saldos a favor originados en el impuesto de sobre la renta y sobre las ventas, ésta se entenderá como el reconocimiento en forma ágil de saldos a favor determinados en las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementario y del impuesto sobre las ventas IVA, que realiza la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN a aquellos contribuyentes y responsables de estos impuestos, que cumplan con los presupuestos previos establecidos por las normas que regulan la materia.

De acuerdo con el Decreto, tendrán derecho a la devolución automática de saldos a favor en el impuesto sobre la renta y complementario y del impuesto sobre las ventas IVA, quienes cumplan las siguientes condiciones: **a)** no representen un riesgo alto de conformidad con el sistema de análisis de riesgo de la DIAN, **b)** más del ochenta y cinco por ciento (85%) de los costos o gastos y/o impuestos sobre las ventas descontables, según el caso, provengan de proveedores con facturación electrónica y **c)** Acrediten el cumplimiento de los requisitos generales y especiales señalados en la norma.

### Términos para el reconocimiento de la devolución automática

La devolución automática será proferida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en debida forma.

### Requisitos especiales en las solicitudes de devolución

Tratándose de personas jurídicas cuya existencia y representación legal deba acreditarse a través del certificado expedido por la Cámara de Comercio, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, verificará mediante consulta en línea, sin necesidad que éste lo adjunte a la solicitud de devolución.

Cuando se trate de un saldo a favor originado en una declaración de renta y complementario, se deberá adjuntar, además de los requisitos contemplados en el Decreto Único Reglamentario, lo siguiente:

- a) Una relación de las retenciones y/o autorretenciones en fuente que originaron el saldo a favor del período solicitado y de los que componen el arrastre, indicando: nombre o razón social y NIT de cada agente retenedor, así como el valor base retención, el valor retenido y concepto, certificada por revisor fiscal o contador público, cuando a ello hubiere lugar.
- b) Una relación de los costos y gastos declarados en el periodo objeto de solicitud y de los que componen el arrastre certificada por revisor fiscal o contador público, cuando a ello hubiere lugar, indicando: Número de Identificación Tributaria-NIT, nombres y apellidos o razón social del proveedor, concepto del costo, gasto y/o deducción, número, fecha de expedición y valor del costo, gasto y/o deducción.


Frente a este nuevo requisito, es de indicar que, las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor, debidamente radicadas a partir del 6 de agosto de 2019, deben incorporarse la relación de costos y gastos de que trata el Decreto, por lo que mientras La DIAN, realiza la respectiva implementación tecnológica del formato correspondiente, se debe aportar este requisito en forma manual, cumpliendo los parámetros indicados en la norma.

## Continuación de la Página No. 1

El archivo que contiene la información de los costos y deducciones, se debe adjuntar por el icono donde se aporta la certificación bancaria y la capacidad máxima del Sistema Informático Electrónico de Devoluciones es de 5 MB por archivo, por lo tanto, en caso de no ser posible el cumplimiento del requisito a través de un solo archivo en PDF debidamente firmado por el competente, se podrá enviar la relación costos, gastos y deducciones en varios archivos mediante cualquier extensión de formato (PDF, XLS, DOC, XLM), adjuntando en otro archivo una certificación firmada por contador público y/o revisor fiscal, según el caso, dando fe sobre la veracidad de la información depositada en las relaciones, para esto debe incluir en la certificación el nombre de los archivos adjuntos.

### Implementación de la devolución automática

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN deberá adecuar sus sistemas informáticos de forma tal que permita cumplir con la realización de la devolución automática en un término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de decreto 1422 de agosto 6 de 2019.

El **Corporate Compliance**, es el conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptados por las organizaciones para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos, por lo que SFAI Colombia hacemos del Compliance, la regla de actuación de las organizaciones. Consúltenos. 



SFAI es la red Global de servicios profesionales que ayuda a las empresas a desarrollar estrategias de negocios, utilizando nuestras fortalezas bajo una metodología de sentido común desarrollada a partir de su amplia experiencia Internacional.



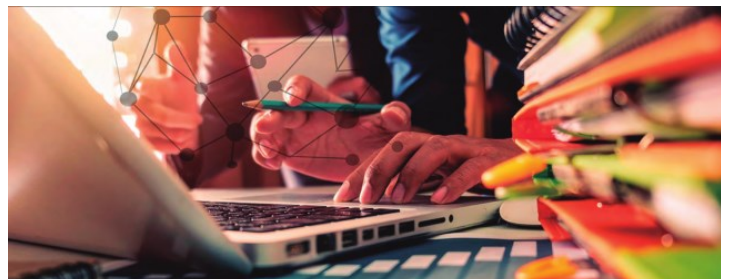
## Asesoramiento Legal y Tributario



Conscientes de las necesidades de nuestras empresas colombianas, la Unidad de Servicios Jurídico-Empresariales de SFAI basa su política de asesoría legal en los principios de seguridad jurídica, servicio personalizado y oportuno, para gestionar integralmente sus necesidades legales, haciendo que nuestros clientes se sientan acompañados bajo nuestro modelo de asistencia.

Combinando nuestra experiencia e integrando el conocimiento de nuestros profesionales, SFAI se convierte en la Unidad Jurídica de su empresa para apoyar y resolver los asuntos jurídicos en las siguientes ramas del derecho:

- Derecho Comercial
- Derecho Laboral
- Derecho de Familia
- Derecho Civil
- Asesoramiento Tributario
- Asesoramiento de Cambios Internacionales



## Consultoría de Riesgos Corporativos

y servicios por demanda de GCI SUITE

Con GCI Suite, nuestros expertos en riesgos, y cumplimiento, prestan servicios de consultoría bajo las normas ISO 31000, ISO 27000, ISO 37000 ERM 2017, y MECL.

GCI Suite, disponible para solución propietaria o bajo el modelo de computación en la nube

